



el secado de manos”, y no respondiendo a las necesidades reales de esta Administración, ya que lo que se pretendía comprar eran “Toallitas para el secado de pacientes” y encontrándonos ante un suministro de los regulados en el artículo 9.3 a) de la LCSP “Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente...” y al no existir las citadas necesidades.

Cáceres, a 2 de marzo de 2011. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 233/2010, en materia de salud pública. (2011080738)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 - Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Mérida, a 21 de febrero de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
233/2010	Luisa Barrera Antúnez	Reglamento (CE) 852/2004, art. 6.3 Real Decreto 3484/2000, art. 5	3.001 euros

• • •